



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 138-2022-MPCH-GAF

Reg. 1188930
Exp. 534461



Chiclayo, 26 de octubre de 2022

LA SEÑORA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTOS:

El Informe N° 134-2022-MPCH/SGTC de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerente de Turismo y Cultura, donde requirió encargo interno por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos del Concurso Escolar de Pintura,

El Informe N° 173-2022-MPCH/GDEL de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico Local, donde trasladó el encargo interno, por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles),

El Proveído de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Gerente Municipal, donde autorizó el otorgamiento de encargo interno, de acuerdo a Directiva Interna N° 09-2022-MPCH, por el monto de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles),

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002284 de fecha 25 de octubre de 2022, por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para atender encargo interno, solicitado por la Sub Gerente de Turismo y Cultura,

El Informe N° 3410-2022-MPCH/GPPM/SGP con fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2284, por el importe S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para la atención del encargo interno, solicitado por la Sub Gerente de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022, en el acápite 6.1.2 señala: "El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es **excepcional**, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones y actividades relacionados al cumplimiento de los objetivos institucionales; así, como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios...";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 N° 31365, en el Inc. 4.2°, del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 134-2022-MPCH/GDPV de fecha 17 de octubre de 2022, la Sub Gerente Turismo y Cultura, requirió encargo interno por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se originen la actividad denominada Concurso Escolar de Pintura: "Matices de Primavera";

Que, mediante Informe N° 173-2022-MPCH/GDEL de fecha 18 de octubre del 2022, la Gerente de Desarrollo Económico Local, trasladó el requerimiento de encargo interno por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para la autorización respectiva;

Que, mediante Provelido de fecha 24 de octubre de 2022, el Gerente Municipal, autorizó el otorgamiento de encargo interno, de acuerdo a Directiva Interna N° 09-2022-MPCH, por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002284 de fecha 25 de octubre de 2022 por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09, para atender el encargo interno solicitado por la Sub Gerente de Turismo y Cultura;

Que, mediante Informe N° 3410-2022-MPCH/GPPM/SGP recepcionado con fecha 26 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2284, por el monto de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para la atención del encargo interno, requerido por la Sub Gerente de Turismo y Cultura;

Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2021-MPCH-A de fecha 13 de abril de 2021; se designó como Gerente de Administración y Finanzas a la CPC. Iris Violeta Asenjo Pérez, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), a nombre de **ANGELA MARÍA ZAVALETA GONZÁLES** (Sub Gerente de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo), para cubrir los gastos que se originen la actividad denominada Concurso Escolar de Pintura: "Matices de Primavera", y demás argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR a la responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, debiendo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mg. CPC. Iris Violeta Asenjo Pérez
MAT. 3367
GERENTE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Gerencia de Secretaría General
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Sub Gerencia de Turismo y Cultura
Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos
Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas
Funcionario y/o Solicitante
Archivo